



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 25 de Julio de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

312 - 77

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

La resolución n° 282 - 77 de fecha 12 de Julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es dictada cuando se encuentra en pleno desarrollo el Turno Ordinario de Exámenes de Julio, lo que puede acarrear dificultades por aplicación simultánea de dos regímenes;

Que a los efectos de la implementación de la resolución citada debe procederse previamente a la difusión de las normas y a las instrucciones de los servicios que deben aplicarlas;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que la resolución n° 282 - 77 no se aplicará en los exámenes normales del Turno Ordinario de Julio del corriente año, tanto en sus plazos como en las sanciones previstas.

ARTICULO 2°.- Por Dirección General Académica procédase a remitir a los Departamentos Docentes, Dirección de Alumnos, Sedes Regionales y Secretaría de Bienestar Universitario copias suficientes de la resolución citada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

| |
|-------------|
| U. N. Sa. |
| S. AC. |
| <i>Osbr</i> |
| |
| |

Gustavo E. Wierna
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

Hugo Roberto Ibarra
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR